

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año V I LEGISLATURA 16 junio 1986 — Número 16 B Página 1081

SUMARIO

PRESIDENTE:

ILMO. SR. DON FEDERICO SANTAMARIA VELASCO

SESION DE LA COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, CELEBRADA EL
DIA 2 DE JUNIO DE 1986.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Unicamente a efectos de constancia en el acta decir que nos constituimos en Comisión y en Ponencia simultáneamente.

La enmienda número 1 pretende sustituir el título de la ley con una denominación que a nosotros nos parece más adecuada o más usual, que es Escuela de la Función Pública Regional. Nos parece que esa terminología estaría más adecuada a las funciones que pretende el proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente:

En primer lugar, afirmar las posibles posibilidades de denominación de esta escuela, centro de estudios o instituto. Nuestro Grupo no hace de la denominación ningún tipo de guerra, y ya se que el Grupo Parlamentario Socialista tampoco, y nosotros encontramos que no hay grandes argumentaciones para inclinarse por una u otra denominación.

Si que entenderíamos y propondríamos denominarla Instituto de Administración Pública de Cantabria o Centro de Estudios de la Función Pública de Cantabria. Creemos que son múltiples las posibles denominaciones.

En principio le plantearíamos al Grupo Socialista, quizás siguiendo el texto de Castilla y León, la denominación Instituto de Administración Pública de Cantabria. Quizás es una denominación para nosotros aceptable. Pero quizás la del Grupo Socialista llamándolo Escuela de la Función Pública de Cantabria, puesto que al final el texto de la ley tendría que vincularse a Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): En su caso se podría llegar a un acuerdo de propuesta.

Por parte del Grupo Socialista, si desea hacer alguna matización al respecto.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias.

Como dice el Portavoz del Grupo Popular nosotros de la denominación no hacemos ninguna cosa de principios, únicamente que nos parecía una terminología más adecuada a las funciones que va a desarrollar este centro. De cualquier forma, como afecta a la denominación del proyecto de ley, y quizás a algún artículo, pues podía ser una enmienda que quedara bien aparcada o rechazada, y en otro momento se podía llegar a una transacción.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Solicitando que se somete a votación. En principio, buscaremos esa vía de acuerdo, pero a efectos de poder terminar el dictamen que se someta a votación.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias, Sr. Bedoya.

Pasamos a votar la enmienda número 1.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 1, por cinco votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención.

Enmienda número 2, del Grupo Socialista, de sustitución del artículo 2. Tiene la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente:

En la enmienda número 2 tratamos de completar el texto del artículo 2 del proyecto de ley

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Perdón, Sr. Cabezón.

Antes este Presidente al anunciar antes la votación, no se si quedó bien dicho.

Quiero decir que quedaba rechazada por cinco votos en contra, un voto a favor y ninguna abstención.

Continúe sobre la enmienda número 2.

EL SR. CABEZON ALONSO: Decía que tratamos de completar el texto del artículo añadiendo que se constituye el centro o la escuela, y con figura, como organismo autónomo, de carácter administrativo. Parece que la terminología, a niveles incluso jurídicos, queda más completa.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nuestro Grupo va a proponer una enmienda transaccional a las enmiendas 2 y 3, del Grupo Socialista, y el planteamiento sería que en un único artículo se incluirían los artículos 1, 2 y 3 del proyecto. Sería artículo primero creación y carácter, y quedaría de la siguiente forma: Se crea el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, como organismo autónomo de carácter administrativo de la Diputación Regional de Cantabria, con personalidad jurídica propia y adscrito a la Consejería de Presidencia.

Con lo cual asumimos el de carácter administrativo, que plantea el Grupo Socialista, asumimos con personalidad jurídica propia que, aunque si bien es cierto es una redundancia, ya que al ser un organismo autónomo de carácter administrativo se le está implicando una personalidad jurídica propia, pero asumimos también que es costumbre legislativa el hacerlo así cuando se crea algún tipo de organismo autónomo.

El artículo 3 del proyecto de ley, que dice queda adscrito a la Consejería de Presidencia. Para no ser redundante decimos adscrito a la Consejería de Presidencia.

Creo que asumiendo esencialmente los planteamientos del Grupo Socialista, que en su enmienda 3 también añade lo de "dotada de personalidad jurídica propia", y que también pone que queda adscrita a la Consejería de Presidencia, con lo cual en un único artículo de una manera muy directa incluiríamos los tres primeros artículos del proyecto de ley, creo que sin perder absolutamente

nada respecto al proyecto, y añadiendo dos de los rasgos esenciales que intentaba sumar el Grupo Socialista en sus enmiendas números 2 y 3.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Gracias, Sr. Bedoya.

Por el Grupo Socialista.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente:

En principio no tendríamos nada que oponer a la enmienda transaccional, puesto que se recogen aspectos importantes de nuestras enmiendas. Lo único que solicitaría al Grupo Popular es por qué no se incluye también el dotar a ese Centro de medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Parece que dentro de ese artículo 1 hablamos de la denominación, del carácter de adscripción, y hablamos de que es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Presidencia, dotado con medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Lo asumimos también.

Entonces quedaría: Se crea el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, como organismo autónomo de carácter administrativo de la Diputación Regional de Cantabria, con personalidad jurídica propia y medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, y adscrito a la Consejería de Presidencia.

EL SR. CABEZON ALONSO: Quizá he oído una redundancia ... Es quizás defecto de redacción, pero el espíritu de la enmienda transaccional le asumimos.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): En su caso se podría aprobar por asentimiento esta enmienda transaccional, propuesta por el Grupo Popular a las enmiendas 2 y 3 del Grupo Socialista.

Es aprobada por asentimiento.

Le ruego al Sr. Bedoya que luego pase a los servicios de la Cámara el texto concreto.

Pasamos a la enmienda número 4, del Grupo Socialista, de supresión en el artículo 5.1 de la palabra "autonómica".

EL SR. CABEZON ALONSO: Eliminar la palabra "administración autonómica", lo que pretendemos es que el Centro de Estudios, como además así se deduce de la lectura del proyecto, va a servir además de a la administración de la Diputación Regional a otros ámbitos, fundamentalmente los ámbitos de la Administración Local.

Al hablar de técnicas propias de la Administración Pública hablamos de todo, y si lee bien el artículo 5, apartado 1, de que son funciones generales del Centro de Estudios el estudio, información y enseñanzas de ciencias técnicas y prácticas propias de la Administración Pública, englobamos cualquier información, enseñanza, técnica, prácticas de la Administración Pública, no solo de la autonómica.

Por qué no vamos a aplicar en este Centro de Estudios información o enseñanzas de otra administración pública que no sea la autonómica, si lo que pretendemos es corregir posibles defectos de la nuestra.

En ese sentido es por lo que quitamos el término "autonómico", que creemos que no afecta al espíritu, sino que corrige algún defecto de redacción.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Rogaría, y además solicitaría disculpas al Portavoz del Grupo Socialista, y le proporcionaré luego unas fotocopias de estas enmiendas transaccionales, le rogaría que voy a exponer, además de asumir los planteamientos que ha realizado, con lo cual le doy la razón a los planteamientos que ha realizado

sobre su exposición de la supresión de la palabra "autonómica", asumiendo plenamente sus motivaciones.

Voy a hacer una exposición de enmienda transaccional, referida toda ella al artículo quinto, que se refiere a las funciones y a los convenios, y que tiene que ver con sus enmiendas números 5, 6 y 7, además de la 4, que la asumimos, y que asumiendo prácticamente sus enmiendas 5, 6 y 7, procedemos a una reordenación.

El artículo quinto se referiría nada más que a los apartados 1 y 2 actuales del proyecto de ley, y diría lo siguiente: Artículo quinto. Funciones: 1.- Son funciones generales del Centro el estudio, información y enseñanza de ciencias, técnicas y prácticas de interés para la Administración Pública.

He puesto de interés para la Administración Pública, puesto que propias parece que es más limitativo, mientras que hoy día la Administración Pública prácticamente todo tiene interés para ella y por eso entiendo que hay que ir a un concepto más amplio, porque la ciencia informática no es propia de la Administración Pública, pero si es de interés, o también es propia, porque hoy día está vinculada.

Con lo cual quedaría así la propuesta de nuestro primer apartado, entendiéndose además que enseñanza de ciencias tiene que ser coma, porque no son de ciencias técnicas y de ciencias prácticas, y eso es una referencia que nos han dado los Letrados, además tal y como viene también en lo que parece ser que está copiado un poco este proyecto, que es en el Instituto de Castilla-León. Debe ser ciencias, técnicas y prácticas, puesto que las prácticas y las técnicas no siempre son técnicas. Eso está absolutamente claro en la realidad, sobre todo las prácticas. La mayor parte de actividades prácticas son prácticas, pero el ser o no ser científicas sería muy relativo.

Entonces entendemos que debería de figurar una coma, nada más que por cuestión gramatical o puntillosa.

Habría en este artículo quinto, de funciones, un segundo apartado, que diría: En particular son sus funciones: a) Organizar e impartir cursos de formación, perfeccionamiento y promoción del personal al servicio de la

administración de la Diputación Regional de Cantabria. Primero, suprimimos autonómica y ponemos de la administración de la Diputación Regional de Cantabria; b), y asumimos la enmienda número 5 del Grupo Socialista: fomentar la colaboración con las entidades locales de la región, en la formación y perfeccionamiento de su personal; c), y asumimos la enmienda número 6 del Grupo Socialista: colaborar con las instituciones de la Diputación Regional de Cantabria en la elaboración de normas sobre Administración Pública, y en la preparación y desarrollo de convocatorias de selección de personal; d), y asumimos la enmienda número 7 del Grupo Socialista, pero ya poniendo mejor redacción, que es otorgar certificaciones y diplomas que en su caso podrán constituir méritos en las diferentes formas de selección de personal y en el ascenso de la carrera administrativa.

Hemos hecho un primer apartado, funciones generales del Centro, y hacemos un segundo apartado, en particular son sus funciones a, b, c y d. La a) sería el punto 2 del proyecto ley, la b), c) y c), que serían las enmiendas números 5, 6 y 7, del Grupo Parlamentario Socialista.

Si quiere el señor Presidente dejamos este, porque los apartados 3 y 4, nosotros lo convertimos en un nuevo artículo, que sería artículo el que corresponda a convenios. Daríamos la denominación específica para separar funciones de convenios. Entonces haríamos un nuevo artículo que lo denominaríamos convenios.

Lo que rogaríamos en este caso, me estoy refiriendo a las enmiendas números 4, 5, 6 y 7, del Grupo Socialista, que lo encajaríamos todo en un único artículo. Entonces para no pasar ya al artículo siguiente solicitaríamos la opinión del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

A nosotros nos parece bien la propuesta, y por tanto quedan asumidas las enmiendas 4, 5, 6 y 7.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Entonces se puede dar por aprobada por asentimiento esta enmienda transaccional, que se ha presentado por el Grupo Popular, en la cual quedan subsumidas las enmiendas 4 a 7 del Grupo Socialista.

Por el Grupo Popular luego se pasará a los servicios de la Cámara el escrito correspondiente.

El Grupo Popular para este artículo adicional.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular propone una enmienda in voce en Comisión, de sustitución de los apartados 3 y 4 del artículo 5 del proyecto, mediante la creación de un nuevo artículo, con el siguiente texto: Para el desarrollo de sus funciones el Centro podrá concertar convenios con las entidades locales, el Instituto Nacional de Administración Pública (que no está incluido en el proyecto de ley, pero que por la importancia de este centro se debe de mencionar específicamente), Instituto de Estudios de Administración Local, la Universidad de Santander, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

Lo esencial de este artículo es incluir en entidades locales el Instituto Nacional de Administración Pública.

El apartado 2 de este artículo que proponemos tiene que ver con el texto del proyecto, pero entiendo que mejor ordenado. Decimos, punto 2: los convenios podrán ser: a) particulares, con contenido y fin determinado, correspondiendo su aprobación al Consejo Rector; b) de carácter general o convenios marco, aprobados por el Consejo de Gobierno, dentro de los cuales se podrán celebrar convenios particulares.

Esa es la propuesta que nosotros realizamos como artículo nuevo, separando funciones de convenios.

Quisiéramos también conocer la postura del Grupo Socialista, y sobre todo si admiten ellos mismos esta enmienda "in voce" a tramitación.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias, Sr. Bedoya.

Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Estos dos párrafos no les habíamos enmendado, aunque habíamos retocado el tema de la Administración Local. Tal como hemos oído la redacción nos parece correcto y jurídica y gramáticamente mejor redactado.

Por tanto, no tenemos ningún inconveniente en esa redacción, a expensas únicamente de tener el texto.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Entonces se puede dar aprobada por asentimiento esta enmienda in voce del Grupo Popular, de creación de un artículo nuevo, con el título de convenios, que el Grupo Popular pasará luego por escrito a los servicios de la Cámara.

Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Una cuestión que se me había pasado. En el artículo 4, que no está enmendado, en la sede, cuando dice el Centro podrá desarrollar sus tareas en otras localidades de Cantabria. En vez de tareas yo propongo que se ponga la palabra "actividades". Es que "tarea" a mi me vuelve demasiado al colegio.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias, Sr. Bedoya.

Si no hay ningún inconveniente se puede considerar esto una corrección gramatical.

Que se tome nota para esta corrección gramatical al artículo cuarto, cambiando "tareas" por "actividades".

Decíamos entonces que estábamos en la enmienda número 8, del Grupo Socialista, de supresión en los artículos 6 y 7 de la expresión "comisión permanente".

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Nos parece que la configuración de los órganos rectores de este Centro de Estudios, con el Consejo Rector y el Director sería suficiente, dado que tampoco el número de miembros del Consejo Rector es tan numeroso, y porque como tampoco hay una definición exacta de cuáles son las funciones de la comisión permanente, nos parece que el Consejo Rector si en algún momento concreto de su actividad viera la necesidad de construir alguna comisión especializada lo podría hacer. Nos parece que es correcto que funcione con un Consejo Rector y un Director.

Esa es nuestra opinión, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Voy a hacer una breve exposición. En primer lugar asumimos que no debe de figurar la comisión permanente como órgano rector, y en consecuencia el Centro debería tener solamente un órgano rector de carácter colegiado, Consejo Rector y un órgano rector de carácter unipersonal, director.

En consecuencia, admitiríamos de alguna forma la supresión en el artículo sexto de que eso fuese un órgano rector de la comisión permanente. Pero si que con una redacción algo modificada, si que podría figurar dentro del Consejo Rector la posibilidad de que el Consejo Rector podría elegir de entre sus miembros, y a propuesta del Presidente, una Comisión permanente para el desarrollo delegado de alguna de sus funciones, y quizás esta enmienda la estoy haciendo yo un poco sobre la marcha de la exposición del Grupo Socialista.

En consecuencia, son órganos rectores del Centro el Consejo Rector y su Director, de acuerdo, pero dentro de unos de los órganos rectores, el Consejo Rector, yo entiendo que se debería dar la posibilidad de que para el desarrollo de alguna de sus funciones, con lo cual ya se están delimitando las funciones, serían funciones por delegación del Consejo Rector, de las suyas, no van a ser de otras, por supuesto.

En consecuencia, sí que nosotros entenderíamos que debería de figurar esa posibilidad que el propio Portavoz del Grupo Socialista admitía, aunque quizás él lo dice para alguna actividad muy concreta, nosotros consideramos que den bien comisión permanente o la posibilidad de formarse comisiones, pero que esa posibilidad ya figurase en el propio texto de la ley.

Esa sería nuestra propuesta. Es decir, que desaparezca la comisión permanente, como órgano rector, pero si que se mencione de alguna manera la posibilidad de existencia de comisión permanente o de otro tipo de comisiones, para el desarrollo de funciones del Consejo Rector.

Esa sería la propuesta que realiza el Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

Sr. Cabezón, por el Grupo Socialista.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Como le he dicho antes, la intención nuestra en esta enmienda es configurar un órgano rector de carácter colegiado, donde estén implicados por la administración de la Diputación Regional de Cantabria los ayuntamientos, a los cuales va a servir de una forma importante, y los representantes sindicales.

Tal como queda el proyecto parece como que el Consejo Rector fuera una superestructura muy poco operativa, y que realmente quien va a funcionar es la comisión permanente, y eso es lo que nosotros quisiéramos evitar, que realmente haya un Consejo Rector, constituido por esas personas. Que se responsabilicen de la configuración y de la marcha de este centro, y que en todo caso, y así parece que lo ha interpretado también el propio Portavoz del

Grupo Popular, el Consejo Rector pudiera, para alguna misión concreta, delegar alguna función en una comisión de carácter más reducido, en cuanto al número, pero sin que se perdiera el carácter de órgano rector a ese Consejo Rector.

Esa es nuestra intención con esta enmienda. Si hubiera en un momento dado de la tramitación parlamentario una propuesta transaccional la estudiaríamos.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

Pasaríamos a votar esta enmienda.

Votos a favor de la enmienda número 8, del Grupo Socialista. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda por un voto a favor, cinco votos en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la enmienda número 9, del Grupo Socialista, de supresión, al artículo 7.1, de una determinada frase.

Tiene la palabra el Sr. Cabezón Alonso.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Antes de pasar a la enmienda número 9, hay una expresión que yo no sé si es la correcta, al hablar de los vocales se dice un representante de cada Consejería, con nivel por lo menos de Jefe de Servicio. Yo no sé si la expresión es "al menos".

La enmienda número 9 pretende que los dos representantes de los ayuntamientos de la región sean los que salgan de la fórmula que se establezca para la elección de esos dos representantes, que uno podrá ser el de la capital o no, pero esta región tiene 102 municipios y ya que en la ley primemos al de la capital de la región, hombre, lo usual es que previsiblemente uno de ellos sea el de la capital de la región. No porque ello figure en la ley, serán los propios ayuntamientos los que digan si tiene que ser un ayuntamiento mayor y otro menor, uno de la costa y otro el interior.

A mi me parece que lo que deben de figurar son dos representantes de los ayuntamientos de la región, y que sean los ayuntamientos los que designen a esos representantes en ese Consejo Rector.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros, en principio, vamos a mantener esa denominación. No es que estemos plenamente convencidos del planteamiento que realiza el proyecto de ley. Quizás nosotros hubiésemos sido favorables, al menos como una disposición adicional, ya figurase aquí de qué manera se van a elegir estos representantes, entiendo que por ser el número de dos la dificultad es grande hasta para fijar de qué manera se van a elegir.

En el texto de la ley de Castilla-León, llegan a plantear algo que nosotros asumimos, que es que si estuviese constituida la federación de municipios de la comunidad autónoma, ese sería el ámbito donde se produciría esa elección, y ellos admiten o plantean, puesto que no está constituida esa federación, ellos plantean un alcalde entre los municipios capital de provincia.

Nosotros, en principio, vamos a mantener el texto del proyecto, sin perjuicio de que quizás fuésemos favorables a que se hiciese un planteamiento igual, en vez de ser dos representantes de los municipios ir igual a tres representantes, por ejemplo, y que ya figurase en la ley que uno lo será de la capital de la región, que otro pudiera ser de entre los municipios de más de 5.000 habitantes y otro de entre los municipios de menos de 5.000 habitantes. Sobre todo yo diría que el de la capital por ser capital, y quizás se puede entender como discriminación o no se puede entender como una discriminación, porque el hecho de ser capital es una realidad.

En segundo lugar, el hecho de que aparezcan municipios o representantes de municipios con más de 5.000 habitantes y con menos de 5.000 habitantes, es porque todos tenemos la idea de que en esas cifras se empiezan a separar distintas problemáticas, y entonces, como antes reconocía el Portavoz del

Grupo Socialista, va a ser importante la relación que este Centro quiere tener con las entidades locales, el tener en su ámbito de representación personas que vivan en municipios y que conozcan los problemas administrativos reales y puntuales de municipios, por un lado, de menos de 5.000 habitantes y, por otro lado, de más de 5.000 habitantes, tan diversos en sí, entenderíamos que esa quizás sería una manera de tener la representación auténtica y verdadera de los problemas y de las necesidades de la Administración Local.

Nuestro Grupo, en principio, rechaza la enmienda del Grupo Socialista, sin perjuicio de dejar aquí esta exposición como una posibilidad, por un lado, de que se pudiese ampliar de dos a tres y, por otro lado, que se fijase ya en la ley, aunque fuese a través de una disposición transitoria, la manera de elección o la manera de representación de estas personas que van a representar a los ayuntamientos de la región.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

¿Alguna matización por parte del Grupo Socialista?.

EL SR. CABEZON ALONSO: Lo que he dicho de que si hay que elegir a dos, y uno ya le designamos en la ley, poco hay que elegir. Es lo que pretendemos eliminar del proyecto de ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Pasamos directamente a votación de la enmienda número 9, del Grupo Socialista.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 9, por un voto a favor, cinco votos en contra y ninguna abstención.

Enmienda número 10, del Grupo Socialista, de sustitución del artículo 7.1 de su último párrafo.

Sr. Cabezón, tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

En la configuración del Consejo Rector, al hablar de los vocales, decimos el Director, un representante, dos representantes, y, sin embargo, a la hora del personal lo dejamos en una fórmula indeterminada. Y es lo que pretendemos nosotros corregir con la enmienda número 10, hablar de tres representantes del personal, designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la administración de la Diputación Regional, fórmula que es usual en otros textos legales, que sea un número, y nosotros hemos dicho tres, y que sean designados por las organizaciones sindicales más representativas del ámbito de la administración de la Diputación Regional.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nuestro apoyo casi es total, pero al final termina siéndolo parcial. Por un lado estamos de acuerdo en que figure un número, y no nos parece mal el número de tres representantes del personal, pero entendemos que debiera decirse sencillamente tres representantes del personal.

La manera de elección, puesto que existe un proyecto de ley a nivel nacional sobre órganos de representación, que lo conocerá mejor el Portavoz del Grupo Socialista, de representación en el ámbito de las administraciones públicas, donde además ese ámbito de representación una vez que ha surgido y se ha producido, me parece que las llaman juntas de personal o algo de esto, lo que sería algo así como el comité de empresa, por entendernos de alguna manera verbalmente hablando.

En consecuencia, nosotros, y sin perjuicio de que no nos parezca mal que también al final termine diciéndose cómo, admitiríamos hoy ya lo de que aparezcan tres representantes del personal, porque ya fijamos el número, y

haríamos un intento de aproximación posterior, con lo cual creo que el Grupo Socialista tampoco pierde nada si admite ya lo del número de tres representantes, e intentaríamos hacer también un intento de acercamiento para que figurase aquí la manera en que esos tres representantes van a ser elegidos, que a mí también me parece bien que figure en el texto de proyecto y quizás no dejarlo para un decreto posterior de desarrollo.

Nuestra situación en este momento es esta, sí al número. Quizás no esté bien definido aquí para intentar vincularlo ya a esa ley que va a existir, y que van a llamar juntas de personal o una cosa de este tipo en esa ley.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Grupo Socialista.

EL SR. CABEZON ALONSO: Para nosotros lo importante no es el nombre, sino la fórmula de cómo son elegidos o designados esos representantes de personal. Nosotros hemos puesto tres y nos parece una cifra correcta, pero podía ser otro número. Lo importante de la enmienda es la otra parte, y si el Grupo Popular quiere introducir de viva voz la enmienda de tres, nosotros no la vamos a rechazar, es decir, no nos vamos a oponer a su tramitación parlamentaria, pero vamos a mantener viva nuestra enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

En su caso parece lógico que pasaríamos a votar la enmienda número 10 tal y como está, y que quedara ya para un próximo trámite parlamentario la posibilidad de modificarlo en su conjunto, tanto en el número como en la forma de elección.

Votos a favor de la enmienda número 10, del Grupo Socialista. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 10, del Grupo Socialista, por un voto a favor y cinco votos en contra.

Enmienda número 11, de sustitución en el artículo 7.3 de una frase.

El Sr. Cabezón tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Habla el proyecto que el Presidente podrá convocar a las autoridades profesionales o personal técnico. Nosotros más que podrá convocar a quien se convocará será a los miembros del Consejo Rector, ese podrá pedir la colaboración o el asesoramiento de autoridades profesionales, personal técnico que se estime conveniente. Creo que es mejor.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Nosotros asumimos la enmienda y también, por una cuestión a efectos después de publicación, y quizá es que aquí esté mal la publicación, que se ponga autoridades con minúscula igual que profesionales o personal técnico, que bastante tienen con ser autoridades como para que encima se les diferencia poniéndoles con mayúscula. Y que después de autoridades se ponga una coma. Es decir, que imagino que será un problema sencillamente de la publicación, autoridades quizás no pero la coma sí: autoridades, profesionales o personal técnico. Pero asumimos que diga "el Presidente podrá pedir la colaboración o asesoramiento a las autoridades, profesionales o personal técnico".

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Bien, entonces se pueda dar aprobada por asentimiento la enmienda n.º 11, del Grupo Socialista, con estas matizaciones gramaticales hechas por el Sr. Bedoya.

Enmienda n.º 12 de sustitución al artículo 8.1 de alguna frase. Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente. Se dice en el proyecto de ley que el Director del Centro será designado o separado libremente por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, dentro de sus funcionarios, con titulación superior y experiencia docente, y oído el Consejo Rector.

Yo creo funcionarios con titulación superior y que además tengan experiencia docente, dentro del ámbito de la Diputación Regional, no creo que sean muchos. Y nuestra enmienda, lo que pretende es facilitar al Consejo de Gobierno el nombramiento del Director de este Centro, de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria. Porque puede haber un hombre con experiencia docente, pero que a lo mejor no

sea el hombre que técnicamente valga para poner en marcha un centro de estudios. Y a lo mejor es mejor que tenga otra experiencia de gerencias de otro carácter, no lo sé. Lo que pretendemos es facilitar el nombramiento al Consejo de Gobierno, de tal forma que no se vea sometido a que tenga que tener una duración superior, una experiencia docente, de tal manera que a la hora de escoger sean muy pocos. Sin embargo, con la otra fórmula, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria, con lo cual no es nadie ajeno a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, pero las posibilidades de elegir o de proponer son mayores. Esa es nuestra opinión.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Nosotros vamos a rechazar la enmienda. Y también anunciamos que haremos una política, digamos, de acercamiento puesto que en parte coincidimos lo que plantea el G.P. Socialista de lo que hace falta es tener un buen Director y lo demás son historietas. Y, claro, el mayor interés en tener un buen Director es en quien lo elige, y si le ponemos tantas limitaciones quizás tenga serias dificultades y esto ya pasó con la Ley de Régimen Jurídico y el famoso tema de los nombramientos de los Directores Regionales.

En consecuencia, sin embargo, nosotros vamos a rechazar la enmienda si anunciamos eso sí que intentaremos proponer al Grupo Socialista una enmienda transaccional, pero más adelante.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias, Sr. Bedoya.

Pasamos a votar la enmienda n.º 12 del Grupo Socialista.

Votos a favor. En contra. Queda rechazada la enmienda n.º 12 por un voto a favor y cinco en contra.

Enmienda n.º 13, del Grupo Socialista, de sustitución en el artículo 9.1 de la proposición "con" por "de". Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente. Es un mero intento de mejor redacción. "El centro no tendrá una plantilla de profesorado propio y especial".

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias. Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente. Bueno, pues la vamos a aceptar. La verdad es que yo dudo gramaticalmente: el centro no tendrá una plantilla "de" profesorado propio y especial o "con". Una plantilla con ó una plantilla de. La verdad es que gramaticalmente lo dudo, entonces, no sé. Pues, vamos a poner "de profesorado", una plantilla de profesores, no una plantilla con profesores. Asumimos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Se asume la enmienda. Entonces se puede dar aceptada por asentimiento la enmienda n.º 13 del Grupo Socialista.

Pasamos a la enmienda n.º 14 de sustitución en el artículo 9.3. Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente. Es una redacción, "el Consejero de Presidencia podrá pedir personal que imparta cursos en otras Administraciones Públicas". La redacción nos parece que lo que se puede pedir pues es solicitar a otros organismos personal necesario para impartir cursos, parece que es una redacción más breve y más correcta. Es una enmienda de mejor redacción, nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias. Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente. Lo aceptamos puesto que lo que esencialmente se modifica es cambiar "pedir" por "solicitar" y entendemos que es mejor solicitar que pedir. Y también algún otro tipo de mejora de redacción y entendemos que es más correcta la redacción que propone la enmienda.

Aprovecho la ocasión para decir que creo que en este artículo del profesorado cuando dice: "la prestación del servicio docente será voluntario para los funcionarios", entendemos que eso debería ser un apartado propio puesto que es algo, digamos, en sí mismo, singular, con respecto al resto del apartado 2, y, en consecuencia, este artículo en vez de tres apartados nosotros entendemos que debería tener cuatro. Donde dice: "la prestación del servicio docente será voluntaria..", a partir de ahí sería apartado 3. Y el actual apartado 3, que es el que ha enmendado el Grupo Socialista, sería el apartado 4.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

En este sentido, se da por aprobada por asentimiento la enmienda n.º 14 del Grupo Socialista, con las matizaciones de crear un apartado más, hechas por el Grupo Popular.

Pasamos a la enmienda n.º 15, de sustitución al artículo 10. Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente. Esta enmienda afecta a los dos párrafos del artículo 10. En el primer párrafo el proyecto de ley dice que "la Administración del Centro se llevará por el servicio de organización y formación de la Dirección Regional de Función Pública". El término "se llevará por" pues entendemos que es un poco los aspectos formales de cómo desarrollar los trabajos del Centro. Nos planteamos inicialmente una duda y es si el servicio de organización y formación va a existir siempre, y si en un momento dado deja de existir pues entonces afectaría, a lo mejor, al propio proyecto de ley que ahora estamos debatiendo.

Y por eso en esa primera parte nosotros lo soventamos con decir "la Escuela dependerá funcionalmente de la Dirección Regional de Función Pública". Y dentro de la Función Pública, de esa Dirección Regional, bueno, pues la materialización de quien va a llevar esos trabajos formales del Centro, pues será el servicio de organización y formación, si existe, o cualquier otro servicio que exista en su momento.

Con lo cual no alteramos lo que el proyecto de ley dice, porque al final lo que se pretende es eso, que se lleve desde la Dirección Regional de Función Pública.

Y, segunda parte: "El Centro contará por sí con el personal auxiliar y subalterno estrictamente preciso". Pues parece que, bien, es correcto que sea el personal estrictamente preciso, pero y si en un momento dado el Centro necesita no un auxiliar y un subalterno, sino, me estoy imaginando una limpiadora que puede ser perfectamente personal laboral, o un administrativo, que no sea auxiliar sino que tenga categoría de administrativo.

Si la intención de este Gobierno, y de quien tenga que desarrollar en

cualquier momento este proyecto de ley, es tener al personal estrictamente preciso y ser austero, bueno, al decir que será la Dirección Regional de Función Pública quien destinará al mismo el personal administrativo y laboral necesario, es perfectamente asumible que sea únicamente personal auxiliar y personal subalterno. Pero no estamos condicionando que en un momento dado tengamos en este Centro otro tipo de necesidades de personal.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias. Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, Sr. Presidente. En primer lugar, asumir el planteamiento que se hace sobre de que debe de figurar en el texto que el Centro dependerá funcionalmente de la Dirección Regional de la Función Pública, sin perjuicio de que después dentro de la Función Pública, lógicamente, es otro problema administrativo, el que quede adscrito o que tenga vinculación con un servicio o con otro. Que además se evita ese problema que si no casi nos obligaría a una Disposición Adicional diciendo que cualquier referencia que se haga aquí a cualquier Jefatura de Servicio o demás se entenderá que lo es a la que le pudiera sustituir en sus funciones y tal para salvar cualquier, digamos, posible laguna legal de posterioridad en caso de que se suprimiese esa Jefatura de Servicio.

Pero quizás, lo único, que en vez de poner "personal administrativo y laboral necesario", poner "el personal necesario". Personal, sea administrativo o laboral. Para que no figure aquí o se de lugar a pensar que, no sé, el famoso tema de personal administrativo y laboral. Nosotros dejaríamos sencillamente: "la Escuela dependerá funcionalmente de la Dirección Regional de Función Pública, quien destinará al mismo el personal necesario", puesto que no entiendo por qué tiene que ser administrativo o laboral, ya que aquí lo que sí que se hablaba era de auxiliar y subalterno, estamos de acuerdo con el portavoz del Grupo Socialista. Si en vez de un auxiliar y un subalterno hay que destinar algún administrativo pues habrá que destinar un administrativo. Y "el necesario" pues no hace falta tampoco poner "estrictamente preciso", pues bueno, "el necesario".

Entonces, nosotros admitiríamos la enmienda socialista, tampoco hacemos una cuestión de honor en que supriman "administrativo y laboral", pero creemos

que es que no es necesario en este caso "administrativo y laboral", sencillamente poner "el personal necesario".

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Bien, entonces, en este sentido, se puede dar aprobada por asentimiento la enmienda del Grupo Socialista, con las matizaciones hechas por el Sr. Bedoya, del Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Antes de que se concluya yo quisiera plantear algunas cuestiones. Una de ellas es una enmienda nueva, de adición, sobre las funciones del Director del Centro, que nosotros entendemos que deberían de figurar de alguna manera, ya que figuran las del Consejo Rector, también entendemos que deben de figurar las funciones del Director, que alguna ha de tener, y, bueno, lo hemos, de alguna manera, pues, quisiéramos proponerlo como una enmienda "in voce" sin perjuicio de la opinión de los demás Grupos. Y después, en algún punto, hacer alguna modificación casi prácticamente de estilo pero que como sería una cosa de dos o tres minutos creo que no pasaría nada si los perdiésemos de esta manera.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Bien, entonces, en su caso pues puede proceder a suspender la sesión durante diez minutos al objeto de que se pongan de acuerdo los portavoces sobre estos temas y la reanudamos dentro de diez minutos exactamente.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, o lo hacemos directamente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Se suspende la sesión durante diez minutos.

(Se suspende la sesión).

(Se reanuda la sesión).

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Se reanuda la sesión.

Por parte del Grupo Popular, el Sr. Bedoya tiene la palabra para exponer las enmiendas "in voce" correspondientes o las correcciones.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sin perjuicio de que presentaremos en su día otras enmiendas transaccionales de mejora o de acercamiento, ahora voy a proponer esencialmente tres ó cuatro enmiendas sencillamente de redacción, y una enmienda ya de fondo, sobre las funciones del Director que será la última que expondré.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sí, entonces, yo le rogaría, Sr. Bedoya, que a la hora de decirlo, la enmienda en concreto de redacción pausadamente para que pueda quedar grabado.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Entonces, en el artículo 7º, referido al Consejo Rector, en el punto 1, en lugar de decir "el Consejo Rector se compone del siguiente modo", decir: "tiene la composición siguiente". Por entender que es una mejora gramatical. Entonces quedaría "tiene la composición siguiente", artículo 7.1.

En el artículo 7º, también, en el apartado 4, letra a), donde dice "que le proponga el Director", poner: "a propuesta del Director".

En el apartado b), o mejor dicho en la letra b) del apartado 4, en vez de "aprobar el plan de actividades de cada año", "aprobar el plan anual de actividades".

En la letra e), donde pone "informar los convenios nuevos" decir "los convenios de carácter general", puesto que no hay más que convenios de carácter general y de carácter particular. Los particulares también son nuevos porque si no se firmarían, ya estarían firmados. Entonces sería: "informar los convenios de carácter general y aprobar los convenios particulares.", suprimiendo la referencia que se hace en el proyecto "a que se refiere el artículo 5.3", eso se suprime "a que se refiere el artículo 5.3". Eso suprimirlo por innecesario. Entonces la letra e) quedaría: "informar los convenios de carácter general y aprobar los convenios particulares."

En el artículo 12 debe decir, en el apartado 1, en la letra a), "Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria" debe figurar en singular. Entonces sería: "aportaciones del Presupuesto General de la Diputación Regional de Cantabria", ya que esa es la denominación que en realidad tiene dicho texto legal, "Presupuesto General de la Diputación Regional de Cantabria".

En la letra b) decir "subvenciones, donaciones o ayudas de -no a, sino de- cualquier persona".

En la letra e), existe una incorrección gramatical ya que "cualquiera" aparece en singular y "otros" en plural. Y, en consecuencia, como se refiere a "medios", que está ya en plural, debe ser "cualesquiera otros de naturaleza pública o privada", "cualesquiera otros".

En el apartado 2, del mismo artículo 12, en vez de "los Presupuestos", "el Presupuesto". Y quedaría la redacción como sigue: "el Presupuesto del Centro tendrá carácter anual, incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo y se incorporará al Presupuesto General de la Diputación Regional."

En la Disposición Final Segunda debe desaparecer, debe quedar sencillamente como sigue: "La Ley de Presupuestos incluirá los créditos precisos para la ejecución de esta ley.", suprimiéndose la expresión "habilitándose entre tanto los que resulten necesarios". Esa expresión quedaría suprimida.

Esto respecto a las mejoras, entendemos que mejoras al menos, de carácter gramatical o de redacción. Sin perjuicio, ya digo, de que existen otras que una vez que veamos el dictámen de Comisión pues nos permitirá darle una segunda lectura y aproximar las posturas y mejorarlo.

Pero, a su vez, el Grupo Popular, presenta como enmienda "in voce" la adición de un nuevo apartado que lo será 2, pasando el actual 2 a ser 3, en el artículo 8º del proyecto de ley. Y que se refiere a que entendemos que se deben de fijar en el texto las funciones del Director, a las cuales no se hace ningún tipo de mención en el proyecto que presenta el Consejo de Gobierno. Igual que se hace una mención a las funciones del Consejo Rector entendemos

que también deben de figurar cuáles son las funciones del Director. Y las proponemos, y pasaremos la enmienda ya redactada con el siguiente texto, que pasaría a ser artículo 8.2, decía, pasando el actual 2 a serlo 3:

"Son funciones del Director del Centro:

- a) Coordinar los planes anuales de actividades.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- c) Dirigir, orientar, impulsar y supervisar el cumplimiento de sus funciones y actividades, ostentando la Jefatura Superior del personal.
- d) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria y el plan anual de actividades.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- f) Expedir los certificados, los títulos y diplomas acreditativos de los estudios realizados.
- g) Ostentar, por delegación del Presidente, la representación del Centro para la celebración, en nombre de éste, de cuantos contratos sean necesario para el cumplimiento de sus fines dentro de los créditos presupuestarios.
- h) Cualquier otra que le sea atribuída legalmente.

En consecuencia, esto sería, dentro de las que he expuesto, la única enmienda de adición, en este caso de creación de un nuevo apartado configurador de las funciones del Director del Centro.

Sr. Presidente, nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias, Sr. Bedoya.

Por el Grupo Socialista, alguna matización.

EL SR. CABEZON ALONSO: Por parte del Grupo Socialista, las enmiendas que se han hecho de pura redacción gramatical las asumimos todas. Y la última que se ha leído de las funciones del Director también.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Gracias.

Entonces se pueden dar aprobadas por asentimiento estas enmiendas hechas por el Sr. Bedoya, del Grupo Popular.

Por lo tanto, solo quedaría que los Grupos fijaran para la presentación ante el Pleno de la persona que vaya a presentar el informe de la Comisión.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Parece ser que es práctica parlamentaria que tenga que ser siempre un portavoz del Grupo mayoritario. Yo no sé si eso es práctica o no porque la verdad es que tengo poca práctica parlamentaria, porque a nosotros nos parecería bien que si eso es práctica que se cambiase y que pudiera ser cualquier miembro de la Comisión, ya que lo que se relata no lo que hace la mayoría sino lo que hace la Comisión. Es decir, la Comisión está integrada por mayorías y por minorías. Nosotros esperamos ser muchos años mayoría pero...

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): En su caso, entonces, Sr. Bedoya, parece que el Grupo...

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente. Por mantener esa práctica que de relator haga un miembro del Grupo mayoritario.

EL SR. MONTES GONZALEZ: Que sea el Presidente de la Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): En su caso, el Grupo Popular propone al Presidente de la Comisión, el cual acepta.

Gracias. Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las catorce horas).
